PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
No. SAMC-005-2023

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
2023

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIO PERMANENTE DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO DE AMBULANCIA BÁSICA EN SITIO DE PARA LA ATENCIÓN DE VISITANTES, CONTRATISTAS Y FUNCIONARIOS DEL CASTILLO DE SAN FELIPE DE BARAJAS EN VIRTUD DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2907 DE 17 DE OCTUBRE DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

1 CAPITULO - INFORMACIÓN GENERAL

1.1 PROCESO

Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No SAMC-005-2023

1.2 CONTRATANTE

La Escuela Taller Cartagena de Indias- ETCAR con NIT. 800.169.265-3, legalmente representada por su director general, de conformidad con los decretos 981 de 1992 y 1056 del 4 de agosto de 2023 expedidos por la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

1.3 OBJETO A CONTRATAR

Prestación de servicio permanente de Transporte Asistencial Básico de ambulancia básica en sitio de para la atención de visitantes, contratistas y funcionarios del Castillo de San Felipe de Barajas en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

1.3.1 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPC

El objeto del presente proceso se encuentra identificado con los siguientes codigos del clasificados UNSPSC :

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	10	19	02	SERVICIOS DE AMBULANCIA

1.3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

Servicio de ambulancia a través de una red propia de unidades móviles (ambulancias) dotadas con la última tecnología en equipos médicos, acompañados por un equipo conformado por dos (2) paramédicos, uno de ellos como auxiliar de conducción, con experiencia en la atención de pacientes críticos en ambulancia, para la atención y traslado de los visitantes y/o personal a cargo de la administración de los monumentos en el Castillo San Felipe de Barajas.

a) Ubicación: El servicio deberá prestarse a contratistas, personal tercerizado, vendedores estacionarios del área interna, personal interno de las tiendas de ventas y demás personas que se encuentren en sus instalaciones del Castillo de San Felipe de Barajas ubicado– Pie del Cerro, de la ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar.

b) Urgencias: Son todos aquellos eventos en los que, aunque no hay riesgo inminente de muerte ni secuelas invalidantes, hay presencia de síntomas alarmantes que requieren de una pronta intervención médica para estabilizar al paciente, algunos casos asociados a una urgencia son: fracturas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, cólico nefrítico, esguinces, cortes superficiales, cólico renal, crisis asmática, apendicitis, hemorragias leves, intoxicación, golpes de calor entre otros.

c) Emergencia: Son aquellas situaciones en las que existe un riesgo inminente de perder la vida, que debe ser atendida en forma inmediata por profesionales con amplio conocimiento, experiencia, equipos e insumos necesarios. Algunos casos asociados a una emergencia son: trombosis, infarto agudo de miocardio, obstrucción de la vía aérea, accidente cerebro - vascular, politraumatismo, trauma craneoencefálico severo, pérdida de conocimiento, entre otros. En estos casos es necesario que acudan a

atender la emergencia, profesionales con amplio conocimiento, experiencia y se dispongan todos los medicamentos, equipos e insumos necesarios. La entidad prestadora del servicio de atención médica asistirá al Castillo de San Felipe de Barajas, estabilizará al paciente y lo trasladará al centro de asistencia de preferencia o al más cercano según las circunstancias lo demanden.

d) Traslado: La entidad prestadora del servicio de ambulancia realizará el traslado del paciente al centro asistencial, sin distingo de raza, sexo o edad. Las unidades de asistencia móvil deben estar dotadas con equipos básicos para atender cualquier tipo de emergencia que se pueda producir durante el traslado del paciente, además debe estar apoyado por un recurso humano, que como mínimo debe estar conformado por dos (2) paramédicos, uno de ellos como auxiliar de conducción. El servicio deberá estar disponible desde las 7:00 am hasta las 7:00 pm todos los días, incluyendo festivos, por el término de duración del contrato.

e) Ambulancias: El prestador del servicio debe garantizar la ambulancia en sitio, durante el periodo y horario establecido, con el fin de dar traslado de manera oportuna a los visitantes, contratistas o funcionarios de la ETCAR cuando así fuere necesario.

f) Insumos y Dotación Médica: La entidad prestadora del servicio de ambulancia debe contar con todos los insumos y dotación medica necesarios para la prestación de servicio de urgencia y emergencia.

1.4 NECESIDADES A SUPLIR.

En virtud del contrato interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017 suscrito con el Ministerio de Cultura, la Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC- de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores, históricos, científicos artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Para dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el contrato de comodato antes citado se deben formular y ejecutar actividades dirigidas a la consecución de su objeto contractual.

Entre los bienes administrados por la ETCAR se encuentra El Castillo de San Felipe de Barajas, el cual es el bien de interés cultural que presenta la mayor concurrencia de visitantes en todo el año y en un público constituido por personas de todas las edades (Niños, Adultos y Ancianos). En tal sentido la ETCAR debe brindar una atención oportuna para sus contratistas, personal tercerizado, vendedores estacionarios del área interna, personal interno de las tiendas de ventas, funcionarios y visitantes, requiriendo la contratación de ambulancia en sitio para el cubrimiento de los casos de urgencia que acontezcan dentro del Castillo San Felipe de Barajas.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita la contratación de una entidad prestadora de atención médica, en la modalidad de servicios de ambulancia básica en sitio (TAB) durante todo el plazo del contrato de lunes a domingo (incluye festivos) desde las 07:00 hrs a 19:00 hrs con cubrimiento total en el Castillo de San Felipe de Barajas, con el fin de que los funcionarios, visitantes y demás personas que se encuentren en sus instalaciones puedan recibir una atención, cubriendo la atención de emergencias y urgencias con tiempos de respuesta más rápidos y efectivos a los que se recibe con un servicio de área protegida. Con el servicio de

ambulancia que realizará el traslado, cuando se requiera, bajo condiciones técnicas y científicas, que aseguren la estabilidad del paciente hasta llegar al centro hospitalario. De igual manera, se atenderán los incidentes que se presenten en sitio.

La presente contratación se encuentra soportada en el Plan Anual 2023, de la siguiente manera:

"2.3.26 ACTIVIDAD: Garantizar la atención médica en caso de accidente a las personas que se encuentren dentro del Castillo San Felipe de Barajas durante la jornada de operación."

De igual manera, la presente contratación fue aprobada en comité de dirección del contrato interadministrativo de comodato el día 31 de mayo de 2023.

Que en consecuencia se considera conveniente adelantar oportunamente este proceso de contratación, teniendo en cuenta que existe apropiación presupuestal para el presente proceso de contratación.

1.5 NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO DE SELECCIÓN Y AL CONTRATO.

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato que se pretende celebrar, la modalidad de selección a utilizar es la Selección Abreviada Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, por lo tanto, se aplicará el procedimiento estipulado para esta modalidad, reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

"*Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles".

En cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 del 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7. y subsiguientes, la ETCAR, procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Así las cosas, la modalidad por la cual optará la ETCAR será la de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA:

La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

"Serán causales de selección abreviada las siguientes: La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será de hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales." (cursivas por fuera del texto original.)

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial del proceso es procedente la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

1.6 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, La ETCAR no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho de que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán prestados los servicios objeto del presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en este pliego y anexar la documentación exigida.

Igualmente deberán tener en cuenta el objeto a contratar, plazos, especificaciones técnicas, financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas, así como las respuestas a las observaciones.

El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en estos pliegos de condiciones sirven sólo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.

1.7 ACTOS DE CORRUPCIÓN

Los oferentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las siguientes conductas:

- Artículo 405 C. P. **Cohecho propio.** El servidor público que reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales, incurrirá en prisión de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 406 C. P. **Cohecho impropio.** El servidor público que acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento veintiséis (126) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

  El servidor público que reciba dinero u otra utilidad de persona que tenga interés en asunto sometido a su conocimiento, incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses, multa de cuarenta (40) a setenta y cinco (75) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por ochenta (80) meses.

- Artículo 407 C. P. **Cohecho por dar u ofrecer.** El que dé u ofrezca dinero u otra utilidad a servidor público, en los casos previstos en los dos artículos anteriores, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses, multa de sesenta y seis punto sesenta y seis (66.66) a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes, e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses.

- Artículo 453 C. P. **Fraude procesal.** El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

- Artículo 244 C. P. **Extorsión.** El que constriña a otro a hacer, tolerar u omitir alguna cosa, con el propósito de obtener provecho ilícito o cualquier utilidad ilícita o beneficio ilícito, para sí o para un tercero, incurrirá en prisión de ciento noventa y dos (192) a doscientos ochenta y ocho (288) meses y multa de ochocientos (800) a mil ochocientos (1.800) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano.

1.8 LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al observatorio de Transparencia y anticorrupción a través de: los números telefónicos: (57-1) 587 0555, vía fax al número telefónico: 57-1) 562 9300 Ext. 3633; la línea Nacional gratuita: 018000-913040; correo electrónico, en la dirección: obstransparencia@presidencia.gov.co; buzon1@presidencia.gov.co al sitio de denuncias del

programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 # 12B - 61 Piso 10 Edificio BIC - Bogotá D.C.

1.9 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

1.9.1 COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL PROPONENTE

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y La ETCAR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.

2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de **La ETCAR** ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **La ETCAR** durante el desarrollo del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta.

4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos La ETCAR, con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas igualmente al correo electrónico: contratacion@etcar.edu.co o dirección@etcar.edu.co El compromiso que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** de los presentes pliegos de condiciones.

1.9.2 INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del Proponente, sus representantes o sus empleados o agentes, a los compromisos antes enunciados, procederá el rechazo de la Propuesta presentada. En caso que La **ETCAR** advierta hechos constitutivos de corrupción de parte del Proponente durante el proceso de selección, tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se inicien las acciones legales a que hubiere lugar.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, y se harán exigibles las sanciones previstas en el Contrato.

1.10 CONTROL SOCIAL – CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, La ETCAR convoca a las veedurías ciudadanas, reglamentadas mediante la Ley 850 de 2003, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación.

1.11 COMUNICACIÓN

Con el fin de facilitar y agilizar la comunicación con los proponentes durante el proceso de selección, la ETCAR informa que estos podrán allegas sus observaciones únicamente a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP II.

De igual manera, por este medio los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, etc, en todas las instancias del proceso, según corresponda.

Así mismo, será responsabilidad exclusiva de los interesados verificar permanentemente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, todos los documentos que se generen con ocasión del mismo.

Las comunicaciones relacionadas con el Proceso de Contratación deben hacerse únicamente a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–, sin perjuicio del trámite a que haya lugar cuando sea necesario activar el protocolo de indisponibilidad establecido por la Colombia Compra Eficiente.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas a la ETCAR por canales distintos al mencionado no serán tenidas en cuenta. La ETCAR solamente dará respuesta a las observaciones de los interesados a través del SECOP II.

La ETCAR, podrá incluir en el pliego de condiciones definitivo, los temas planteados en las observaciones al proyecto de pliego de condiciones siempre que se estimen relevantes, pertinentes y procedentes, lo cual constará en correspondiente documento de repuestas a las observaciones al prepliego de condiciones.

En el caso que sean presentadas observaciones al contenido del pliego de condiciones definitivo, y que ameriten su modificación, (cambiar su contenido) la entidad dará aplicación al procedimiento señalado para expedir adendas.

1.12 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ACLARACIONES, PRECISIONES Y/O SOLICITUD DE DOCUMENTOS DURANTE ESTE PERÍODO

La ETCAR verificará los requisitos habilitantes y evaluará las ofertas presentadas por los proponentes dentro del plazo señalado en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II, término dentro del cual el comité evaluador, solicitará a los oferentes, cuando sea necesario hacerlo, que en el término fijado por la entidad se realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran.

NOTA: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No. 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

1.13 VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, entre otros. En ejercicio de esta

facultad, que se reserva la entidad, los oferentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta.

1.14 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES

Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el Artículo 8º de la Ley 80 de 1992, la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (por el cual se expide el Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses.

De acuerdo con el Artículo 183, de la ley 1801 de 2016, el proponente que no pague las multas que le hayan sido impuestas en relación con las conductas tipificadas en el código Nacional de Policía no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

La ETCAR realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y de policía y de medidas correctivas, respecto de las empresas y representantes legales, de los socios y miembros de Consorcios y Uniones Temporales que presenten propuestas al interior del Proceso de Selección. (Numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 y la Ley 610 de 2000).

1.15 PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD

En caso de que SECOP II presente indisponibilidad (la plataforma no esté disponible por fallas de la misma), se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente para estos casos, el cual se encuentra disponible en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

Tenga en cuenta, que este protocolo hace parte integral de los términos y condiciones del SECOP II por lo tanto es de obligatorio cumplimiento a partir del 25 de enero de 2022 y discrimina el procedimiento para los dos tipos de eventos en lo que el SECOP II puede presentar indisponibilidad: Fallas Generales y Fallas particulares.

1. **Fallas Generales:** Interrupción o incidente que ocurre a más de un usuario en el SECOP II o dentro de una sección puntual de la plataforma impidiendo el normal flujo de las tareas o negocio en hitos del proceso de contratación. Si se presentan fallas, la ANCP – CCE expedirá y publicará un certificado con la fecha y hora de inicio y lo actualizará con la fecha y hora de fin una vez se supere la falla en un máximo de cuatro (4) horas siguientes en el siguiente enlace: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

2. **Fallas Particulares:** Interrupción o incidente que ocurre cuando los usuarios de forma aislada presencian fallas bloqueantes que les impide la continuidad del flujo de negocio, sin embrago, el error no está correlacionado entre si con las fallas en simultaneo. Estos casos particulares son certificados por la mesa de la ANP- CCE mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por la entidad estatal o el proveedor a través del formulario de soporte disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte

   En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico dispuesto por la ETCAR para la aplicación del protocolo es contratacion@etcar.edu.co

1.16 CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso de contratación es inferior al valor establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, (US $125.000), este proceso es susceptible de ser limitado a MIPYMES, municipales, departamentales o nacionales, en los términos fijados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 Convocatorias limitadas a Mipyme, 2.2.1.2.4.2.3 Limitaciones territoriales y Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas (Modificados por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021).

"ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas

que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

Conforme a lo indicado y dentro del término previsto en el cronograma del proceso se podrá presentar la solicitud, que debe venir acompañada de lo contemplado en el artículo 2.1.2.4.2.4 del mencionado decreto. La manifestación a de limitación a MIPYME deberá hacerse a través de comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica interesada, consorcio o unión temporal. En ese último caso se deberá indicar de manera expresa además quienes conforman la figura asociativa y la calidad de Mipyme de todos los integrantes.

Dicha comunicación deberá enviarse como mensaje electrónico en el área de trabajo del proceso en el SECOP II, junto a los anexos correspondientes.

En el aviso que publique la entidad se indicará sobre si hay o no lugar a convocatoria limitada a Mipymes de nivel local, departamental o nacional.

1.17 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR

Dentro del término establecido en el cronograma del proceso, contado a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deberán manifestar su intención de participar en el mismo con el fin de conformar una lista de posibles oferentes. La manifestación

se deberá hacer a través de la plataforma del SECOP II., por la sección de proveedores interesados y cuando se trate de consorcios o uniones temporales esta deberá presentarse a nombres del proponente plural.

NOTA 1: La manifestación de interés en participar es requisito para la presentación de la respectiva oferta.

Nota 2: Si la manifestación es realizada por un interesado bajo una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la propuesta deberá ser presentada bajo esa misma modalidad.

Nota 3: En caso de que un mismo interesado en el presente proceso realice más de una manifestación de interés, sin importar si lo hace de manera individual o a través de una figura asociativa (consorcio o unión temporal), la ETCAR únicamente tendrá en cuenta la manifestación de interés que llegue primero y realizada por dicho interesado, de acuerdo con el orden de recibo de las mismas.

En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés el proceso será declarado desierto.

2 CAPITULO – PROPUESTA Y PROPONENTES – REQUISITOS HABILITANTES

2.1 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Los interesados en participar en el proceso de selección deberán presentar sus propuestas de conformidad con el cronograma del presente proceso a través de la plataforma del SECOP II.

Para lo anterior, el proponente debe encontrarse previamente inscrito como Proveedor dentro de la plataforma del SECOP II - https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
Serán de cargo del proponente, todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y la ETCAR, en ningún caso será responsable de los mismos.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la ETCAR según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

No se recibirán ofertas presentadas por otros medios, excepto que se trate de una situación probada de las contempladas en el PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II del presente documento.

NOTA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento. En todo caso, la ETCAR, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus asesores, con el fin de evaluar la propuesta.

2.3 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad

comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria, debidamente autorizados por el Ministerio del Trabajo y Protección Social.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en el Pliego de Condiciones deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a la ley colombiana.

2.4 REQUISITOS HABILITANTES

2.4.1 CAPACIDAD JURÍDICA

2.4.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (Anexo No. 1)

La Carta de Presentación de la propuesta debe ser diligenciada según se indica en el respectivo anexo del pliego de condiciones. Esta tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del presente proceso y que cumple con los requisitos establecidos en el mismo.

La carta de presentación de la propuesta debe estar firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, por la persona designada para representar el consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido para el efecto, persona natural por ella misma.

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Cuando el oferente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia, la ETCAR, dentro del plazo que se señale, requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta será rechazada.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, que no desarrollen actividades permanentes en Colombia, deberán, en todo caso, acreditar un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y para la celebración del contrato.

Con la Carta de Presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la ley aplicable, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del Contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o la ejecución del contrato.

Los Oferentes deberán indicar en su oferta cuales documentos aportados son de carácter reservado e indicar la norma que ampara dicha reserva. Si el Oferente no hace pronunciamiento expreso amparado por la ley, se entenderá que toda la Oferta es Pública

2.4.1.2 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28 del Código de Comercio, los proponentes, personas Jurídicas o NATURALES nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o matricula en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado otorgado por la Cámara de Comercio o por la entidad competente, con fecha de

expedición no superior a Un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso, cuya matrícula debe estar renovada y vigente a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de ser persona jurídica, la vigencia de la sociedad deberá tener un término de duración igual o superior al del contrato y un (1) año más.

Si llegare a prorrogarse el plazo del presente proceso, el certificado conservará su validez.

Si el representante legal de la empresa oferente tiene limitadas sus facultades para contratar u obligar al proponente, éste deberá estar autorizado previamente por el órgano social correspondiente. Copia de la autorización deberá anexarse a la propuesta.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia en caso de resultar aceptada su propuesta. Sin embargo, en caso de ser adjudicatario del contrato, para iniciar el mismo deberá entregar al supervisor o interventor del contrato, el certificado de inscripción en el registro mercantil otorgado por cualquier Cámara de Comercio de Colombia.

Si se trata de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia, deberá aportar el registro mercantil en igualdad de condiciones, como se solicita a los nacionales, es decir, con fecha de expedición no superior a un (1) mes, contados retroactivamente a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente o los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica o el certificado de matrícula en el registro mercantil de persona natural, respectivamente, en los términos consignados en los presentes pliegos de condiciones.

NOTA: Las disposiciones contenidas en este Pliego de Condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, se aplicarán sin perjuicio de dar cumplimiento a lo pactado en tratados o convenios internacionales, debidamente ratificados por Colombia. A las Sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

2.4.1.3 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA U ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

En el evento en que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades para presentar propuestas y contratar por cualquier motivo, debe presentar la autorización del Órgano Directivo correspondiente.

Cuando el oferente actué a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo si a ello hubiere lugar.

En el evento en que el poder presentado contenga alguna falencia, la ETCAR, dentro del plazo que se señale, requerirá al proponente para que subsane la situación. Si el proponente, no subsana la falta en dicho termino, su propuesta será rechazada.

2.4.1.4 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Con la propuesta el oferente deberá aportar el documento de identificación del representante legal.

2.4.1.5 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO - UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDADES CON OBJETO UNICO

Para Consorcios, Uniones Temporales o sociedades con objeto único, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en los presente pliegos de condiciones, tal como se detalla a continuación:

a) Expresar si la participación es a título de Consorcio, Unión Temporal o sociedad con objeto único. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de La ETCAR.
b) Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato. Cuando se trate de miembros del consorcio o de sociedad con objeto único, la responsabilidad es solidaria e ilimitada; y tratándose de los miembros de la Unión Temporal, la responsabilidad es limitada según su grado de participación.

c) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal.

d) Señalar que la duración, el cual en ningún caso será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Los proponentes que se presenten como consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único deberán tener en cuenta que:

1. Cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos requeridos en el presente capítulo para persona natural o jurídica, según el caso, sin perjuicio de la exigencia de los documentos técnicos que sean requeridos en el presente proceso de selección, en los estudios previos o en el anexo técnico, según se trate de persona natural o de persona jurídica.

2. No es factible la modificación de los integrantes o cualquier otra forma asociativa o la modificación de los porcentajes de participación de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio o cualquier otra forma asociativa o después de presentada la oferta, so pena de estar incurso en causal de rechazo

3. Las Uniones Temporales deberán registrar, además, en el documento de constitución el porcentaje de participación y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta y en la ejecución del contrato. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal, no se expresa el porcentaje de participación o la extensión de la responsabilidad de cada uno de los integrantes de la Unión y las actividades a cargo de cada uno de sus miembros en la oferta, se le dará el tratamiento de un Consorcio y en el evento de aplicación de sanciones por parte de LA ECTAR, estas se aplicarán por igual a cada uno de los integrantes.

4. En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término de dos (2) días hábiles siguientes, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

5. No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que LA ECTAR por escrito lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

6. Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de LA ECTAR.

7. En el evento de presentarse inhabilidades sobrevivientes en uno de los miembros del consorcio o unión temporal, éste cederá su participación a un tercero previa autorización escrita de LA ECTAR En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o la unión temporal, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

2.4.1.6 BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

La ETCAR, por medio del Comité Evaluador verificará si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

En caso de que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionados en el boletín o se encuentren inhabilitados, no podrán contratar con la entidad, y lo anterior será causal de rechazo de la oferta

2.4.1.7 BOLETÍN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

La ETCAR verificará en el sistema de la Procuraduría, que el proponente no tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, tanto de la empresa como de su representante legal. Para el caso de los consorcios o uniones temporales la verificación se hará para cada uno de los integrantes y sus representantes legales.

En Caso de que el proponente, persona natural o jurídica, o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal tenga antecedentes disciplinarios que lo inhabiliten para contratar con el Estado, la oferta será RECHAZADA.

2.4.1.8. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La ECTAR verificara que el proponente y/o los miembros del proponente, en los casos de consorcio o unión temporal, no se encuentren en el Registro Nacional de Medidas Correctivas conforme lo disponen los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016. De la consulta se dejará constancia dentro del expediente correspondiente

2.4.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), LA ECTAR verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será **RECHAZADA**

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de su representante legal.

2.4.1.10. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015, la ETCAR, considera pertinente exigir a los interesados en participaren el proceso de selección de contratista, la constitución de una garantía de seriedad del ofrecimiento, así:

La Garantía de Seriedad, deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, y asegure la firma, legalización, perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para el inicio de ejecución del Contrato por parte del Adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.2.3.1.9.del Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá constituir a favor de la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS-ETCAR, identificado con NIT 800.169.265-3, una garantía de seriedad bajo cualquiera de las formas permitidas por el decreto 1082 de 2015. Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y en caso de póliza de seguro, ésta debe adjuntarse acompañada de las condiciones generales y deberán anexarse la copia del recibo de pago correspondiente a la prima por concepto de seguro de la respectiva póliza.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, la cuantía será del diez por ciento (10%) del valor El presupuesto destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación. La garantía se constituirá por una Vigencia de 4 meses desde el momento de presentación de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: (Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.6) 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes o a nombre del proponente plural, quien deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

La garantía de seriedad de las ofertas no aceptadas será devuelta.

En caso que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Esta garantía de la seriedad de la oferta se hará efectiva en los términos del Decreto 1082 de 2015.

En caso de prórroga del plazo del cierre de la convocatoria, del plazo de evaluación de propuestas, o de los plazos para la Adjudicación o del perfeccionamiento del Contrato, la garantía deberá prorrogarse. El proponente tendrá en cuenta, para efectos de la ampliación del término de vigencia de la garantía, la última fecha establecida para las prórrogas que generen la ampliación. En todo caso, dicha garantía deberá permanecer vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento del contrato.

BORRADOR

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la propuesta, la ETCAR, podrá demandar por la vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la propuesta, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de ésta constituye aceptación plena, por parte del proponente, de todas las previsiones de los pliegos de condiciones y de que se compromete a celebrar el contrato en el evento en que su propuesta sea considerada la más favorable.

2.4.1.11 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA:

Cuando el proponente sea una persona jurídica, deberá diligenciar el **ANEXO** correspondiente, firmado por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de no existir revisor fiscal el anexo presentado debe estar refrendado por Contador Público con tarjeta profesional junto con el certificado vigente de antecedentes de su registro como contador. El contador o revisar fiscal que refrende el certificado deberá aportar su documento de identificación, tarjeta profesional y certificado de vigencia de la Junta Central de Contadores.

Cuando se trate de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el ANEXO aquí exigido.

En caso de que el Proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social deberá indicarlo diligenciar el **Anexo** que corresponda**.** Dicho anexo presentado debe estar refrendado por Contador Público con tarjeta profesional.

NOTA: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo dentro del periodo certificado y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social debe certificar esta circunstancia, en el mencionado Anexo.

PERSONA NATURAL:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4 Ley 797 de 2003; esto es, presentando el certificado de afiliación y la constancia del pago de los aportes correspondientes a la seguridad general de seguridad social en salud y pensión. Si tienen trabajadores a su servicios deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de la forma asociativa como un Consorcio o una Unión Temporal.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

NOTA: Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente **a la fecha de suscripción de este.**

2.4.1.12 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO NO 3)

El compromiso que según el numeral 1.9 debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del **ANEXO No. 3** de los presentes pliegos de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este anexo.

2.4.2 DOCUMENTOS DE CARÁCTER FINANCIERO

Los proponentes podrán acreditar su Capacidad Financiera a través de alternativamente así:

2.4.2.1 A TRAVÉS DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP

Los proponentes Persona Natural o Jurídica, inscritos en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 cuya información haya sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y dicha información se encuentre en firme a la fecha de traslado del informe de evaluación, no deberán adjuntar documentos de carácter financiero, en razón a que la información contable necesaria para verificar el cumplimiento de los índices financieros se tomará directamente del mencionado documento (RUP).

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional se analizará el RUP que aporte el oferente con información financiera de conformidad a lo establecido en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022.

2.4.2.2 A TRAVÉS DE CERTIFICACIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS

EL oferente que no cuente con **Registro Único de Proponentes – RUP** , por cobijarse en la Excepción establecida en los términos del inciso segundo del articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, deberá diligenciar el correspondiente **Anexo 8** del presente pliego , el cual deberá estar suscrito por el correspondiente Representante Legal y Revisor Fiscal o contador en los casos que no estén obligados a tener Revisor Fiscal y copia de los Estados Financieros de los últimos tres años (Esto con efecto de aplicar lo establecido en el Decreto 1041 del 21 de junio de 2022)

El Revisor fiscal o contador deberá aportar su respectiva copia de identificación, copia de tarjeta profesional y certificación de vigencia de tarjeta de profesional y No multa y Sanciones expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente.

2.4.2.3. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los aspectos financieros, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	MAYOR O IGUAL (≥ 1,5)
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	MENOR O IGUAL (≤ 60%)
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	MAYOR O IGUAL (≥ 3,0)

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos financieros mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE FINANCIERAMENTE.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores financieros se calcularán con la información financiera contenida en el RUP o Estados Financieros de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

2.4.2.4 INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Para que la propuesta sea admitida, se deben cumplir los siguientes requisitos mínimos, con relación a los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados con la información contenida en el R.U.P. cuando esté conforme al decreto 1082 de 2015.

NOMBRE	FORMULA	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	MAYOR O IGUAL (≥ 17%)
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	MAYOR O IGUAL (≥ 8%)

Cuando el proponente no cumpla con los indicadores de capacidad organizacional mínimos establecidos, la propuesta será evaluada como NO CUMPLE LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, lo que generará el rechazo de la misma.

Cuando se trate de proponentes plurales los indicadores de capacidad organizacional se calcularán con la información financiera contenida en el RUP o Estados Financieros de cada miembro de la propuesta plural, los cuales se calcularán con base en la suma de las partidas de cada uno de los integrantes.

La verificaron de cumplimiento de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional estará a cargo del comité financiero y se analizarán con base en la revisión de cumplimiento de los documentos, financieros, presentados por los proponentes, así como la de los demás documentos financieros que conforman la propuesta.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.

Si acredita la capacidad financiera a través de RUP, éste deberá cumplir las siguientes condiciones:

Nota 1: El certificado de inscripción en el **Registro Único de Proponentes (RUP)** deberá ser expedido dentro de los **Treinta (30) días calendario**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: La inscripción e información solicitada en el presente pliego de condiciones que repose en el RUP, debe estar vigente y **en "FIRME" PARA LA FECHA Del TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION, SO PENA DE ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.**

Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios Uniones Temporales deberá estar inscrito y en firme en el Registro Único de Proponentes **PARA LA FECHA Del TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACION, SOPENA DE ESTAR INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO (ya sea cualquiera de las siguientes actuaciones: INSCRIPCIÓN – ACTUALIZACIÓN – RENOVACIÓN), con el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.**

2.4.3 REQUISITOS TÉCNICOS

2.4.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE - Anexo 5 -5 A

Los Proponentes podrán acreditar. La experiencia solicitada alternativamente así:

2.4.3.1.1 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP Y CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS O FACTURAS.

El Oferente deberá diligenciar el correspondiente **Anexo 5** del presente pliego, **acreditar el Registro Único de Proponentes – RUP** en el que consta la inscripción de la experiencia de hasta tres (03) contratos ejecutados en el territorio nacional que tengan relación total o parcial con el objeto del presente proceso y aportar certificaciones o factura electrónica de la ejecución de los correspondientes contratos.

Las certificaciones deben contener una calificación de cumplimiento correspondiente a Satisfactorio o recibido a satisfacción de la entidad contratante que certifica.

La anterior experiencia se verificará a partir de la información que se relaciona en el RUP, con el clasificador de bienes y servicios **en el tercer nivel** establecido para el presente proceso que deben incluir el siguientes código de clasificación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92	10	19	02	SERVICIOS DE AMBULANCIA

- Número de Contratos para acreditar: Mínimo uno (1) y Máximo tres (3) Contratos debidamente terminados y registrados en el RUP.
- Valor: El valor de la sumatoria de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

2.4.3.1.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE CERTIFICACIONES DE CONTRATOS O FACTURAS.

El oferente que no cuente con **Registro Único de Proponentes – RUP** , por cobijarse en la Excepción establecida en los términos del inciso segundo del articulo 6 de la Ley 1150 de 2007, deberá diligenciar el correspondiente **Anexo 5 A** del presente pliego en el relaciona la experiencia de hasta tres (03) contratos ejecutados en el territorio nacional que tengan relación total o parcial con el objeto del presente proceso y aportar las certificaciones o factura electrónica de la ejecución de los correspondientes contratos.

- Número de Contratos para acreditar: Mínimo uno (1) y Máximo tres (3) Contratos debidamente terminados y registrados en el RUP.
- Valor: El valor de la sumatoria de los contratos expresados en SMMLV a la fecha de su terminación, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado, a los demás se les asignará la calificación de No habilitado.

CONDICIONES DE LAS CERTIFICACIONES O FACTURAS APORTADAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA (APLICA PARA TODOS LOS CASOS)

Para los contratos ejecutados originalmente por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un participante, se acreditará la experiencia afectando el valor certificado por el correspondiente porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o Unión Temporal se contará como UN (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación

En el evento de acreditarse la experiencia con facturas electrónicas estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en los presentes pliegos. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la mismo personal natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 3: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

BORRADOR

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato, se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año)
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Nota 4: La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo legal mensual vigente en la fecha de terminación del contrato respectivo. Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a Dic. 31 de 2006	$408.000,00
Enero 1 de 2007 a Dic. 31 de 2007	$433.700,00
Enero 1 de 2008 a Dic. 31 de 2008	$461.500,00
Enero 1 de 2009 a Dic. 31 de 2009	$496.900,00
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	$689.454,00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	$781.242,00

Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a Dic. 31 de 2022	$1.000.000,00

Y utilizando la siguiente fórmula:

VP = (Vo ÷ SMMLFT) * SMMLFC

Donde:

VP = Valor presente de los Contratos Celebrados

Vo = Valor total de los trabajos a la fecha de terminación

SMMLFT = Salario mínimo mensual legal a la fecha de terminación de los trabajos.

SMMLFC = Salario mínimo mensual legal a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: En el evento que se pretenda acreditar la experiencia con factura(s) y ésta(s) no presente (n) fecha de finalización se tendrá en cuenta la misma fecha de iniciación. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden de ideas, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América; los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda, a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el inciso anterior.

Para efectos de la evaluación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo, de manera proporcional a su participación. Las propuestas que no cumplan con el requisito técnico exigido como habilitante serán calificadas como **NO HABILITADAS.**

CONDICIONES DE LA EXPERIENCIA

Se verificará el cumplimiento de las condiciones de experiencia, a partir de la información que se relaciona en el Anexo No. 5 y 5 A según corresponda con sus respectiva certificaciones o contratos, que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes, aplicando los criterios que a continuación se señalan:

A. El proponente diligenciará y anexará en medio escrito de su propuesta, el ANEXO No. 5 o 5 A Si existe diferencia entre la información escrita presentada en el original del ANEXO No. 5 O 5 A de la propuesta, se dará prelación al texto escrito.

B. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se diligenciará un solo ANEXO N° 5 ó 5 a y se calificará la experiencia teniendo en cuenta el número máximo de contratos requeridos en el presente pliego de condiciones.

C. Cuando se trate de personas jurídicas que cuenten con menos de tres (3) años de constituidas y para efectos de habilitarse, podrá dar aplicación a lo establecido en el numeral 9.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

D En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, la experiencia será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

E. En caso de presentar propuesta bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, de la cual sea integrante una persona jurídica o natural que aporte experiencia de contratos ejecutados en consorcio o unión temporal, la valoración de la experiencia aportada por éste, la experiencia aportada se afectará en proporción al porcentaje de su participación en aquel, igualmente se afectará de manera proporcional a su participación en el Consorcio o la Unión Temporal (proponente).

2.4.3.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES

Criterio Diferenciales para emprendimientos, Mipymes y empresas de mujeres

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, Artículo 2.2.1.2.4.2.15. "*Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*", la Escuela Taller Cartagena de Indias establece para emprendimientos y empresas de mujeres los siguientes requisitos para la acreditación de experiencia, así:

El proponente deberá acreditar la experiencia de hasta cinco (05) contratos ejecutados en el territorio nacional que tengan relación total o parcial con el objeto del presente proceso o alcance del mismo señalado.

En las condiciones señaladas en los numeral es 2.4.3.1.1 ó 2.4..3.1.2

2.4.3.2 EQUIPO MINIMO REQUERIDO

Entendido como los profesionales y expertos integrantes del equipo de trabajo que el proponente brindará a la Entidad para la realización de las labores ofrecidas, durante la ejecución del contrato.

A continuación, se relacionan los requisitos mínimos de formación académica y experiencia del Talento Humano requerido de conformidad a la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud.

ITEM	PROFESIONAL	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA
1	Paramédico	Tecnólogo en atención prehospitalaria o técnico profesional en atención prehospitalaria o Auxiliar de enfermería, con constancia de asistencia en las acciones de formación continua en soporte vital básico	Tres (3) años de experiencia laboral como paramédico.
2	Conductor	Conductor con licencia para la conducción del respectivo vehículo y que cuente constancia de asistencia en las acciones de Formación básica continua en	Tres (3) años de experiencia laboral como conductor de ambulancia.

		primeros auxilios o de primer respondiente	

1.. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía.
2. Copia del título profesional y/o actas de grado.
3. Copia de la matricula o tarjeta profesional. (Cuando aplique)
Documentos para la acreditación de la experiencia

- Certificación, debidamente firmada por la persona autorizada de la Entidad para certificar la experiencia la cual deberá contener como mínimo:
- Nombre de la Empresa o Entidad contratante, dirección, teléfonos.
- Actividades o funciones desarrolladas.
- Fecha de inicio y finalización del contrato.
- Nombre y Firma del funcionario encargado que expide la certificación, en la Entidad o Empresa contratante.

En caso de consorcios o uniones temporales cada integrante debe acreditar el cumplimiento de al menos un perfil solicitado.
Si la experiencia del personal mínimo requerido ha sido adquirida con el proponente, debe aportar los siguientes documentos:
a) Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.
b) Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.
c) Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya experiencia se pretende acreditar.
Si el contenido de la certificación indicada en el literal a) se relaciona el equipo de trabajo, el cargo de cada uno de los integrantes del equipo y las funciones u obligaciones desarrolladas por el profesional propuesto, no sería necesario aportar documentos adicionales establecidos en el literal b y c.

El oferente deberá acreditar la vinculación del personal ofrecido aportando copia del certificado de afiliación a seguridad social con la empresa, planilla de pago de los aportes a seguridad social. En el caso de que el personal no se encuentre vinculado al oferente, este podrá aportar carta de compromiso de vinculación suscrita por el profesional propuesto, que indique que en evento de ser adjudicado el contrato se compromete a suscribir contrato con el oferente.

Nota 1. Durante la ejecución del contrato el contratista solo podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza la Entidad, siempre que el nuevo miembro propuesto cumpla con los requisitos aquí establecidos y con los ofrecimientos realizados por el proponente

2.4.3.3 REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD (REPS)

Los proponentes deberán estar inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud bajo los códigos correspondientes de atención pre hospitalaria y de Transporte Asistencial Básico, documento que deberán aportar conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.21. Decreto 1082 de 2015. Igualmente deberán aportar el Certificado de habilitación del servicio expedido por la Dirección Distrital de Salud, según lo dispuesto en la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de Salud y de la Protección Social, en la modalidad de servicios extramurales.

Nota 1: El certificado de inscripción en el **REPS** deberá ser expedido dentro de los **Treinta (30) días calendario**, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Nota 2: La no inscripción en el **REPS** a la fecha de cierre del presente proceso de selección causará el rechazo de su propuesta, pues la inscripción debe existir al momento de presentación de la propuesta.

Nota 3: Cada uno de los miembros o partícipes de Consorcios Uniones Temporales deberá estar inscrito en el **REPS,** al momento de presentación de la propuesta

BORRADOR

Escuela Taller Cartagena de Indias (ETCAR)
Dirección: Barrio Getsemaní, Calle del Guerrero No. 29 - 64
Teléfonos: (57) 6643700
Correo electrónico: general@etcar.org
Cartagena de Indias, Colombia

CAPITULO 3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

2 PONDERACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La ETCAR determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a la modalidad de selección del contratista, selección abreviada de menor cuantía señaladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Una vez se verifique el cumplimiento de los requisitos habilitantes, se determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta: la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

Una vez efectuada la apertura del sobre que contenga la oferta se procederá a realizar el análisis jurídico, a verificar la capacidad financiera, de experiencia y la propuesta técnica, a partir de los documentos que lo integran, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de los pliegos de condiciones cuales propuestas son admisibles y obtienen puntaje respecto de la evaluación técnica.

CRITERIO	CALIFICACIÓN
Requisitos Jurídicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Requisitos Técnicos	CUMPLE / NO CUMPLE
Capacidad Financiera	CUMPLE / NO CUMPLE

3.1. ANÁLISIS JURÍDICO: CUMPLE – NO CUMPLE, de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones.

3.2 ANÁLISIS TÉCNICO. CUMPLE – NO CUMPLE, de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones.

3.3 ANÁLISIS DE CAPACIDAD FINANCIERA: CUMPLE – NO CUMPLE, de acuerdo con los presentes pliegos de condiciones

Posteriormente se realizará la evaluación de los factores ponderables, descritos a continuación.

Ítem	Factores	Puntaje Máximo
1	**Valor de la Propuesta**	**Hasta 60**
2	**Factor de Calidad**	**Hasta 29,5**
2.1	**Formación Adicional del Equipo**	**Hasta 14,5**
2.2	**Capacitaciones**	**Hasta 15**
3	**Apoyo a la Industria Nacional**	**Hasta 10**
4	**MiPymes**	**Hasta 0,25**
5	**Emprendimiento y Empresas de Mujeres**	**Hasta 0,25**

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad durante la evaluación de los criterios de ponderación reducirá el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta verificación se realizará con el Registro Único de Proponentes del proponente singular y de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En este caso, el proponente deberá probar que el proceso a la fecha se encuentra pendiente por decidir y que la sanción no se encuentra en firme. Para lo anterior, deberá indicar el número de proceso, órgano jurisdiccional que conoce el proceso, y medio de control, para que la entidad pueda realizar la consulta del proceso y verificar su estado actual.
Nota 2. La entidad podrá requerir al proponente la información que considere necesaria para efectos de establecer la aplicación de la reducción en el puntaje. El proponente deberá contestar el requerimiento realizado por la entidad dentro del plazo que esta le indique, so pena de dar aplicación a la reducción de puntaje por incumplimiento de contratos.
Nota 3. La reducción de puntaje por incumplimiento de contrato de que trata el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 aplicará, siempre y cuando, el proponente no se encuentre en una inhabilidad para contratar por incumplimiento reiterado de que trata el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Los puntajes se otorgarán a los factores de evaluación descritos anteriormente, de acuerdo con los siguientes criterios:

3.4 PROPUESTA ECONÓMICA – (MÁXIMO 60 PUNTOS)

A partir del valor total de las propuestas se asignará un puntaje máximo de SESENTA PUNTOS (60) puntos, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Se rechazarán y no se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntajes, las propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

• Cuando el valor total corregido de la propuesta exceda el valor del presupuesto oficial.
• Cuando se oferten precios artificiosamente bajos.
• Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor original.
• Cuando uno o varios de los ITEMS en su valor unitario, no correspondan a la realidad y su resultado este por encima del presupuesto oficial.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se relacionan a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial
4	Media geométrica

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por el Banco de la República) que rija a partir de las 5:00 p.m. del día del cierre del proceso (entrega de la Propuesta), Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación. Esta TRM

se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial
De 0.75 a 0.99	4	Media geométrica

MEDIA ARITMETICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
x_i = Valor total corregido de la Propuesta i
N = Número total de las Propuestas válidas presentadas.

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética.

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje: } \begin{cases} [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - Vi}{\bar{X}}\right)\right) \\ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - Vi|}{\bar{X}}\right)\right) \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}$ = Media aritmética.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
I = Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las propuestas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional y Factor de Calidad.

MEDIA ARITMETICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$\overline{X}_A = \frac{V_{max} + \overline{X}}{2}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.
X = Media aritmética obtenida de acuerdo al método de obtención respectivo.
Vmax = Valor total corregido de la Propuesta válida más alta

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Aritmética Alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

BORRADOR

$$Puntaje = \begin{cases} [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{XA - Vi}{XA}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ XA \\ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|XA - Vi|}{XA}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ XA \end{cases}$$

Donde,

$\overline{X}_A$ = Media aritmética alta.
Vi = Valor total corregido de cada una de las Propuestas i
I = Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMÉTRICA CON PRESUPUESTO OFICIAL

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de propuestas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de acuerdo con el siguiente cuadro:

Media Geométrica con presupuesto oficial

Número de Propuestas (N) [Número]	**Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (NV) [veces]**
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5
…	…

Y así sucesivamente por cada tres propuestas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial. Seguidamente se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior mediante la siguiente fórmula:

$$\overline{G}_{PO} = \sqrt[(nv+n)]{PO * PO * \ldots * PO_{nv} * P_1 * P_2 * \ldots * P_n}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de Propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial.

P_n = Valor de la Propuesta Económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Geométrica con Presupuesto Oficial.

Obtenida la media geométrica con presupuesto oficial se procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$Puntaje = \begin{cases} [[\ máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{Gpo - Vi}{Gpo}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo \\ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo - Vi|}{Gpo}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi **=** Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
I **=** Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

MEDIA GEOMETRICA (Gpo2)

Se determinará la media geométrica de las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$G_{PO2} = \sqrt[n]{P1 * P2 * \ldots . * Pn}$$

Donde,

G_{PO2} **=** Media geométrica.

N **=** Número de Propuestas económicas válidas.

P_n **=** Valor de la Propuesta Económica corregida del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

Ponderación de las Propuestas por el método de la Media Geométrica.

Obtenida la media geométrica se procederá a ponderar las Propuestas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - \left(\frac{Gpo2 - Vi}{Gpo2}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ Gpo2 \\ [[máximo\ puntaje]\ x\ \left(1 - 2\left(\frac{|Gpo2 - Vi|}{Gpo2}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ Gpo2 \end{cases}$$

Donde,

$\overline{G_{PO}}$ **=** Media geométrica.

Vi **=** Valor total corregido de cada una de las Propuestas i.
I **=** Número de Propuesta.

En el caso de propuestas económicas con valores mayores a la media geométrica se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

<u>Revisión de la propuesta económica</u>

Los requerimientos de cada ítem del Anexo la Propuesta Económica serán los establecidos por la entidad en el presupuesto oficial publicado. Al diligenciar el formulario que vaya a presentar con su propuesta, el oferente deberá tener presente lo siguiente:

1) No podrá presentar cantidades y/o unidades de cualquier ítem, diferentes a las estipuladas en el formato del presupuesto oficial, so pena del rechazo de su propuesta.
2) No podrá dejar sin valorar cualquiera de los ítems, so pena del rechazo de su propuesta.
3) Los errores en que incurra al diligenciar y/o presentar el contenido del enunciado de cada uno de los ítems (descripción), serán de su exclusiva responsabilidad, debiendo asumir para todos los efectos que el contenido es el enunciado por la entidad en el presupuesto oficial, por lo tanto, así lo tendrá en cuenta la entidad para todos los efectos de evaluación y exigencias en la ejecución y posterior liquidación del contrato.

<u>Precio artificialmente bajo</u>

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Correcciones aritméticas

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:
A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje. No se aplicarán correcciones aritméticas para ajustar bases mal calculadas por el proponente.
Nota: En caso de presentarse diferencia entre el valor diligenciado en Secop II y el formulario de propuesta económica discriminado, se tendrá en cuenta este último teniendo en cuenta que es el que contiene el detalle económico de cada uno de los ítems

3.5 Factor de Calidad (MÁXIMO 29,5 PUNTOS) EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 29,5 PUNTOS)

3.5.1 Personal Paramédico (14,5 PUNTOS)

La ETCAR otorgará hasta 14,5 puntos de acuerdo con los siguientes criterios:
El Proponente que ofrezca y acredite con su oferta personal técnico paramédico que cumpla con los siguientes requisitos adicionales a los básicos, se le asignarán 14,5 puntos; la oferta que no lo acredite se le asignará cero (0) puntos.

Requisitos mínimos para obtener el puntaje:

ITEM	PROFESIONAL	ESTUDIOS	PUNTOS
1	**Paramédico**	Formación en atención en espacios confinados. Estudios en atención pre hospitalaria en manejo de trauma (PHTLS)	1 4.5 PUNTOS

Nota 1: Para el otorgamiento del puntaje, por lo menos uno del personal técnico propuesto debe cumplir con todos los requisitos adicionales solicitados.

Nota 2: Para efecto del cumplimiento del requisito, el oferente deberá aportar las hojas de vida del paramédico propuestos, junto con los documentos que acrediten su experiencia y formación académica, conforme a lo solicitado por la entidad.

Si no acredita los requisitos requeridos se calificará con cero (0) puntos.

La ETCAR otorgará hasta 29,5 puntos al proponente que demuestre mayor experiencia

3.5.2. Capacitaciones (15 PUNTOS) ANEXO No 9

El proponente que se comprometa que en el caso que llegaré ser adjudicatario del presente proceso, dictará dos (2) capacitaciones en las áreas de primeros auxilios, reanimación pulmonar, manejo de lesiones y fracturas, intoxicaciones, ahogamientos, quemaduras al personal que defina la entidad se le otorgaran 15 Puntos.

El proponente que no realice ningún ofrecimiento se le otorgarán 0 puntos.

Lo anterior se demostrará con la manifestación que haga el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento.

3.6 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Con el fin de establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorguen a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Este concepto se calificará a partir de la documentación aportada en la forma exigida en el pliego de condiciones y su ponderación corresponderá a la siguiente escala:

Personal de Origen Nacional	**Puntaje**
Si oferta servicios con el 100% de personal nacional	10 puntos
Si oferta servicios con personal nacional y personal extranjero	5 puntos
Si oferta servicios con el 100% de personal extranjero	1 punto

3.7 MIPYMES (0,25 PUNTOS))

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021 mediante el cual se adicionaron los Artículos 2.2.1.2.4.2.18 al Decreto 1082 de 2015, se otorgará 2.5 puntos al proponente que acredite la calidad de mipyme, así:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente al cierre del proceso.

Nota 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Nota 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

3.8 EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, se otorgarán máximo de cero puntos veinticinco (0.25) puntos a las empresas de mujeres y a los emprendimientos cuando estos acrediten alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.
3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones antes indicadas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del presente proceso de selección.

3.9 FACTORES DE DESEMPATE.

De acuerdo con el puntaje obtenido por cada una de las propuestas, se establecerá un orden de elegibilidad para la adjudicación de la contratación. La contratación se adjudicará al proponente que alcance el mayor puntaje.

Para el caso de empate entre varias propuestas, se aplicarán los criterios contenidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020

Después de efectuar la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los diferentes oferentes en todos los criterios de evaluación, en caso de presentarse empate en el mayor puntaje entre dos o más oferentes, la ETCAR, adjudicará aplicando las siguientes reglas sucesivas y excluyentes, así:

CRITERIO DE DESEMPATE	**ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN**
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros	El requisito se acreditará para el caso de: (i) Bienes con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior, o (ii) Servicios con el certificado de Existencia y Representación Legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, así: *"Servicios Nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana."* • Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente. • Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. • Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente	Mujer Cabeza de Familia. Declaración Ante notario (Parágrafo del artículo 2 de la Ley 1082 de 1993), junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Mujer víctima de violencia. Medida de protección emitida por autoridad competente. Comisario de familia y a falta de este, el Juez Civil Municipal o Promiscuo Municipal, o la Autoridad Indígena según corresponda. (de conformidad con artículo 21, 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008). –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas. Persona Jurídica: Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá

BORRADOR

	acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. En caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la ofert	De conformidad con la Ley 361 de 1997. a. Certificación expedida por la oficina de trabajo, en la cual se registre que el empleador tiene en su nómina por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en situación de discapacidad. b. Certificación del oferente en donde se constate la vinculación del personal en situación de discapacidad por lo menos con anterioridad a un año; e igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación. Para proponente plural el integrante que acredite el 10% de su nómina en condición de incapacidad y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, *"Deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra"*
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley	Adulto mayor- persona que cuenta con sesenta (60) años de edad o más. El oferente deberá aportar documento que acredite la vinculación en MAYOR PROPORCIÓN de personas mayores. El Proveedor a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios

	de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley y que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	De conformidad con: • Población Indígena -artículo 1 del Convenio No. 169 de la OIT. • Comunidad negra -artículo 2, numeral 5, de la Ley 70 de 1993 • Población raizal - nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina. • Población palenquera: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre)». • • Pueblo «Rrom» o «gitano -. artículo 6 del Decreto 2957 del 6 de agosto de 2010 El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su

	nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. Adicionalmente, Se deberá adjuntar el certificado: Expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición. En el caso de los proveedores plurales, El representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, certifica la condición de personas en proceso de reintegración o reincorporación de personas desmovilizadas de los grupos armados al margen de la ley. El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en

BORRADOR

	forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración. Para proponente plural se debe demostrar la constitución personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o personas jurídicas en las cuales participen mayoritariamente. Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas	Condición para proponentes plurales: El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas según corresponda:

de los miembros del proponente plural.	• O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019. Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Condición para proponentes plurales: Mipyme; cumplimiento Ley 905 de 2004. ➢ Certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador. ➢ El certificado debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial. El criterio de clasificación de tamaño empresarial por ventas brutas anuales, debe cumplir con lo definido en el Decreto 957 de 2019. Cooperativas o asociaciones mutuales.: que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019

BORRADOR

	• Certificación en donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación. ▪ Si es persona natural, la certificación debe ser expedida por ésta. ▪ Si es persona jurídica, la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador fiscal o el revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYME, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .	Condición para proponentes con estado Financiero del año anterior. En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente. Para acreditar la calidad de MIPYME, Cooperativa o Asociación Mutual: • Si se trata de Mipymes: El Proveedor deberá acreditarlo mediante: el Certificado de Existencia y Representación Legal, y • Si se trata de Cooperativas o Asociaciones se acreditará mediante el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate: • O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en

	la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia. • O, mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Preferencia a Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES», Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 "conforme el cual: "*Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente*". Según los artículos 2.2.1.15.3. y 2.2.1.15.5. del Decreto 2046 de 2019, corresponde a las cámaras de comercio el registro de las sociedades BIC y por lo tanto son las autoridades encargadas de acreditar su existencia. Como el numeral 11 del artículo 35 exige que la sociedad BIC haga parte del segmento mipymes, se debe tener en cuenta además la forma de acreditación del tamaño empresarial prevista en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 957 de 2019
Si aplicando los anteriores criterios continúan empatados, se seleccionará al proponente mediante sorteo de balotas o a través de cualquier instrumento físico aprobado por todos los participantes, mediante el cual se pueda llevar a cabo la diligencia, concurso efectuado en presencia de los participantes igualados, conforme el siguiente procedimiento: Se colocan dentro de una balotera o recipiente tantas balotas o instrumentos identificativos, como proponentes estén empatados, en los cuales se estampará el número de ellos en orden ascendente, por ejemplo, Cuatro (4) participantes empatados, entonces los números serán 1, 2, 3, 4 y 5. Seguidamente cada uno de los asistentes seleccionara al azar y sin observar, cada balota o identificativo, los cuales se irán descubriendo uno a uno, y según el número que lo identifica, corresponderá el No. 1 al ganador. Para el anterior procedimiento se hará la citación a los participantes. En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.	

3.10 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

1. Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para el mismo proceso.
2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente por medio diferente al destinado de acuerdo con los presente pliegos.
3. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, esté incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar de conformidad a las causales establecidas en la Constitución o la Ley.
4. Cuando alguno de los integrantes del oferente que se presente en consorcio o unión temporal haga parte de otro oferente, conforme a la ley 1882 de 2018.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas en el presente pliego de condiciones.
6. El proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentren registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y no haya efectuado acuerdo de pago /o en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.
7. Cuando el proponente figure en el Registro Nacional de Medidas Correctivas en los términos de los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y en caso de Consorcios o Uniones Temporales cualquiera de los integrantes.
8. No aportar la carta de presentación de la propuesta; no aportarla debidamente suscrita; suscrita por persona diferente del representante legal, sin que medie autorización alguna.
9. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
10. No presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso, o sea presentado sin la suscripción de los integrantes, o no se designe el representante legal en el mismo, o que en el mismo se impongan limitaciones al representante legal y este las exceda.
11. Cuando el objeto social del proponente o de los integrantes del consorcio o unión temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
12. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones respecto de ésta y no tenga la autorización expresa del órgano social competente.
13. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, de capacidad jurídica, o condiciones de experiencia o técnicos o de capacidad financiera y no subsane dentro de los términos señalados en los pliegos.
14. Cuando el proponente no subsane o no subsane correctamente y dentro del plazo fijado, la información o documentación solicitada por La ETCAR.
15. Cuando el oferente persona natural o jurídica de manera individual o conjunta, sea partícipe en la conformación de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso.
16. Cuando el proponente no entregue junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta o entregue una garantía que no corresponde al proceso teniendo en cuenta que no coincide: nombre de la entidad beneficiaria, el valor asegurado, las garantías solicitadas con su respectiva vigencia y el objeto del proceso.
17. Cuando se compruebe que la información contenida en los documentos que componen la oferta, no es veraz o no corresponde con la realidad.
18. Cuando la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la ETCAR.
19. Cuando el representante legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en el presente proceso, o participe como persona natural.

20. Si el proponente con la presentación de la propuesta, acredite el Registro Único de Proponentes RUP que no se encuentra en firme de 2018, para los fines que fue solicitado (Inscripción, Actualización, Renovación).
21. Cuando de acuerdo con el dictamen del Revisor Fiscal el participante o alguno de sus integrantes se encuentre en casual de disolución
22. Cuando el termino de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más o cuando el término de duración del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato su liquidación y un (1) año más

BORRADOR

4 CAPITULO – CRONOGRAMA DEL PROCESO

4.1 CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO.

El Establecido en SECOP II

4.2 PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS.

Se efectúa la publicación del proyecto de pliego de condiciones junto con los estudios y documentos previos de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por el término de 5 días hábiles, anteriores a la fecha del acto que ordena la apertura del proceso de selección.

4.3 APERTURA.

Mediante acto administrativo expedido por el Director General La ETCAR, se ordena la apertura del proceso de selección abreviada No. SAMC-005-2023, el cual se publicará en la plataforma SECOP II.

4.4 CONSULTA DE PLIEGOS.

los pliegos y cualquier documento del proceso se pueden consultar en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La ETCAR no es responsable de los gastos en los que incurran los proponentes para elaborar su propuesta a presentar en este proceso.

4.5. ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y ADENDAS.

Con el fin de poder dar el trámite oportuno a las aclaraciones sobre el contenido del pliego de condiciones, se solicita atentamente, a los posibles proponentes, presentar las observaciones dentro del término señalado en el cronograma del proceso.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo. Si fuere necesario, se expedirán las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones mediante **Adenda**, comunicadas a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: Corresponde a todos los interesados en el presente proceso selectivo informarse de todas las modificaciones y hacer seguimiento al proceso por este medio.

Las consultas y respuestas no suspenderán el plazo para la presentación de las ofertas. En ningún caso habrá aclaraciones, ni comunicaciones verbales con los proponentes que puedan afectar los términos y condiciones de este pliego y sus adendas.

4.6 CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS.

El proceso de selección se cerrará el día y la hora señalada en el cronograma establecido en la plataforma SECOP II y se publicará la lista de oferentes (acta de cierre) que emite plataforma para tal efecto.

4.7 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.

BORRADOR

Dentro del término fijado en el cronograma del pliego, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, técnico y financiero a partir de los documentos que integran la propuesta, con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este Pliego de Condiciones cuales propuestas se encuentran habilitadas.

La ETCAR podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Entidad solicitar variación alguna a los términos de las mismas.

NOTA: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación requerida y solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto No 1082 de 2015 y lo señalado en el presente pliego para cada uno de ellos.

4.8 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN JURÍDICO, TÉCNICO Y FINANCIERO DE LAS PROPUESTAS

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este pliego de condiciones, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación de las propuestas.

Los proponentes que hayan sido considerados como no habilitados podrán dentro de este término subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. De igual manera, los proponentes podrán realizar las observaciones que consideren pertinentes.

En ejercicio de esta facultad los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar, o mejorar sus propuestas.

Solo será tenida en cuenta la información que se suministre a través de la plataforma SECOP II.

4.9 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

La adjudicación del contrato se realizará a aquel proponente que haya cumplido plenamente con los requisitos habilitantes y haya obtenido la mayor calificación o puntuación en la evaluación de la propuesta.

En la fecha y hora establecida en el cronograma, se desarrollará la Adjudicación del proceso, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 de 2015.

4.10 DECLARATORIA DEL PROCESO DESIERTO

La ETCAR declarará desierto el proceso únicamente por los motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista y lo hará mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que condujeron a esa decisión, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 o al presentarse la circunstancia prevista en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del decreto 1082 de 2015.

4.11 TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

En el caso de que el proponente ubicado en el primer orden de elegibilidad no suscriba el contrato, La ETCAR, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

BORRADOR

5 CAPITULO - CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

5.1. TIPO CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de servicios de salud.

5.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO A CONTRATAR

5.2.1 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO

Servicio de ambulancia a través de una red propia de unidades móviles (ambulancias) dotadas con la última tecnología en equipos médicos, acompañados por un equipo conformado por dos (2) paramédicos, uno de ellos como auxiliar de conducción, con experiencia en la atención de pacientes críticos en ambulancia, para la atención y traslado de los visitantes y/o personal a cargo de la administración de los monumentos en el Castillo San Felipe de Barajas.

a) Ubicación: El servicio deberá prestarse a contratistas, personal tercerizado, vendedores estacionarios del área interna, personal interno de las tiendas de ventas y demás personas que se encuentren en sus instalaciones del Castillo de San Felipe de Barajas ubicado– Pie del Cerro, de la ciudad de Cartagena de Indias – Bolívar.

b) Urgencias: Son todos aquellos eventos en los que, aunque no hay riesgo inminente de muerte ni secuelas invalidantes, hay presencia de síntomas alarmantes que requieren de una pronta intervención médica para estabilizar al paciente, algunos casos asociados a una urgencia son: fracturas, quemaduras, intoxicaciones, heridas leves, cólico nefrítico, esguinces, cortes superficiales, cólico renal, crisis asmática, apendicitis, hemorragias leves, intoxicación, golpes de calor entre otros.

c) Emergencia: Son aquellas situaciones en las que existe un riesgo inminente de perder la vida, que debe ser atendida en forma inmediata por profesionales con amplio conocimiento, experiencia, equipos e insumos necesarios. Algunos casos asociados a una emergencia son: trombosis, infarto agudo de miocardio, obstrucción de la vía aérea, accidente cerebro - vascular, politraumatismo, trauma craneoencefálico severo, pérdida de conocimiento, entre otros. En estos casos es necesario que acudan a atender la emergencia, profesionales con amplio conocimiento, experiencia y se dispongan todos los medicamentos, equipos e insumos necesarios. La entidad prestadora del servicio de atención médica asistirá al Castillo de San Felipe de Barajas, estabilizará al paciente y lo trasladará al centro de asistencia de preferencia o al más cercano según las circunstancias lo demanden.

d) Traslado: La entidad prestadora del servicio de ambulancia realizará el traslado del paciente al centro asistencial, sin distingo de raza, sexo o edad. Las unidades de asistencia móvil deben estar dotadas con equipos básicos para atender cualquier tipo de emergencia que se pueda producir durante el traslado del paciente, además debe estar apoyado por un recurso humano, que como mínimo debe estar conformado por dos (2) paramédicos, uno de ellos como auxiliar de conducción. El servicio deberá estar disponible desde las 7:00 am hasta las 7:00 pm todos los días, incluyendo festivos, por el término de duración del contrato.

e) Ambulancias: El prestador del servicio debe garantizar la ambulancia en sitio, durante el periodo y horario establecido, con el fin de dar traslado de manera oportuna a los visitantes, contratistas o funcionarios de la ETCAR cuando así fuere necesario.

f) Insumos y Dotación Médica: La entidad prestadora del servicio de ambulancia debe contar con todos los insumos y dotación medica necesarios para la prestación de servicio de urgencia y emergencia.

5.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

El presupuesto destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($93.227.274),** suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar.

Dicho proceso se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal anexo

FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El valor del contrato será cancelado por la ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR, en pagos mensuales, por el valor del mes o fracción de días del servicio, contra factura por parte del contratista junto con el informe y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, soportada con la certificación del recibido a satisfacción del supervisor del contrato, y los documentos que acrediten el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (Artículo 23 Ley 1150 de 2007), estableciendo una correcta relación de los montos adeudados y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Los pagos se encuentran sujetos a la disponibilidad del PAC.

Nota: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes de seguridad social y parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme a lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El término de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023. En todo caso el plazo de Ejecución se contabilizará desde el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato derivado del proceso de selección se ejecutará en la Ciudad de Cartagena de Indias.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual se obliga con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción de actas de inicio, suspensiones, prórrogas o modificaciones, y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo acta de liquidación.
2. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.
4. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.

5. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo, y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto contractual.
6. Propender por el logro de los productos pactados.
7. Mantener un flujo constante de la información necesaria durante la ejecución y liquidación del contrato.
8. Presentar cronograma de actividades a realizar en el Bien de Interés Cultural, discriminando en semanas el plazo máximo de ejecución establecido y dentro de los parámetros propuestos.
9. Elaborar un informe que dé cuenta del cumplimiento del contrato, sus obligaciones y alcance.
10. Cumplir estrictamente todas las obligaciones establecidas en la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la ley 797 de 2003, el decreto 1703 de 2002, el Decreto reglamentario 510 de marzo 06 de 2003 y la ley 1562 de 11 de julio de 2012 y suministrar al supervisor del contrato lo pertinente.
11. Constituir y entregar las pólizas de calidad y cumplimiento y demás requeridas.
12. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas pre contractuales, evitando dilataciones en el proceso.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Contar con una infraestructura de comunicación rápida y efectiva, con la cual se asegure una atención ágil y oportuna.

2. Prestar oportunamente el servicio durante el horario de 7:00 am a 7:00 pm de lunes a domingo, incluyendo festivos, durante la ejecución del contrato.
3. Garantizar que todos los profesionales de salud que intervienen en el proceso de asistencia médica cuenten con entrenamiento en atención de emergencia.
4. Brindar a los servidores, contratistas y visitantes (nacionales y extranjeros) los servicios de primeros auxilios, consultas de urgencias y emergencias, cada vez que lo requieran.
5. Garantizar atención presencial y tiempo de respuesta para emergencias de máximo (5) minutos, desde el momento en que se realice la solicitud del servicio.
6. Cubrir todos los eventos educativos, formativos y culturales e institucionales que se realicen con los servidores, contratistas y visitantes (nacionales – extranjeros) dentro del Castillo San Felipe de barajas.
7. Garantizar la entrega del paciente de médico a médico, en caso de requerir traslado a una institución clínica.
8. Realizar la estabilización del paciente, cuando se requiera.
9. No limitar el uso del servicio, ni realizar exclusiones por situaciones o circunstancias de edad, enfermedades, preexistentes, etc.
10. Disponer del equipo técnico y humano que garantice el servicio durante la jornada diaria para visitantes, funcionarios contratistas, personal tercerizado, vendedores estacionarios del área interna, personal interno de las tiendas de ventas y demás personas que se encuentren en sus instalaciones del Castillo de San Felipe de Barajas.
11. Mantener vigente durante la ejecución del contrato el Registro Especial de Prestadores de Servicios en Salud (Resolución 3100 de 2019).
12. Dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas y a los tiempos de respuesta establecidos en las mismas.
13. Mantener la reserva sobre la información obtenida como resultado de la práctica de la asistencia médica o en general por la ejecución del contrato.
14. Prestar el servicio en las condiciones enunciadas en el contrato, dentro de los plazos y lugares determinados en el mismo.

15. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por las entidades nacionales y distritales para este tipo de servicios.
16. Cumplir con la idoneidad y eficacia el objeto del contrato y las especificaciones técnicas señaladas.

5.7 OBLIGACIONES DE LA ETCAR

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
3. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
4. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.

5.8 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

En el presente contrato se le ha determinado la existencia de los siguientes riesgos y su respectiva asignación (ver anexo de estudios previos)

5.9 CONDICIONES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

5.9.1 PARAFISCALES:

Es requisito para la adjudicación del contrato, que el adjudicatario certifique que está al día con los aportes al sistema general de salud y pensiones y aportes parafiscales.

5.9.2 NIT

En caso de quedar favorecido con el contrato, una unión temporal o consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar a la oficina jurídica de la ETCAR el respectivo NIT del consorcio o unión temporal.

5.10 CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

5.10.1. PÓLIZAS DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato resultante del presente proceso de selección, el contratista para la ejecución del contrato deberá constituir una Garantía Única a favor de La Escuela Taller Cartagena de Indias - ETCAR NIT. **800. 169.265-3.** Se exigirá la constitución de cualquiera de las siguientes garantías de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

Cualquiera sea la garantía, deberá tener los amparos de:

a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b) La calidad de Servicio: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.
c) Pago de Salarios y prestaciones sociales: equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

5.10.2 SUPERVISIÓN

La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente proceso de contratación será ejercida por el Director de la ETCAR con el apoyo de la Dirección de Obras, o en su defecto por la persona que él designe por escrito.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, el supervisor del contrato tendrá a su cargo las siguientes atribuciones:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente
- requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.

5.11 SANCIONES PECUNIARIAS

a. **Multas:** En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente.

b. **Penal Pecuniaria:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.12 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- Los Pliegos de Condiciones del proceso de selección en todas sus partes.
- La PROPUESTA del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la ETCAR.
- El acto de adjudicación.
- Las ordenes escritas al CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones.
- Acta de Inicio
- Las actas que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes, con inclusión de las relacionadas con las especificaciones o las condiciones del contrato.

5.13 CESIONES Y SUBCONTRATOS

El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de la ETCAR, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

Proyectó:
SLB Asesor Jurídico Fortificaciones

BORRADOR

ANEXOS

BORRADOR

ANEXO No 1- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Fecha: _____

Señores
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS "ETCAR"
ENTIDAD CONTRATANTE

REF. : **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-005-2023**

Respetados señores:

Los suscritos _____ de acuerdo con el pliego de condiciones hacemos la siguiente propuesta para el proceso de Selección Abreviada de Menor cuantía y en caso de que nos sea aceptada por la ETCAR nos comprometemos a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro del tiempo estipulado en los pliegos de condiciones y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte de la Proceso, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma.

En mi calidad de proponente declaro:

Que conozco el pliego de Condiciones de LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-005-2023 y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.

De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.

Que acepto las condiciones técnicas establecidas por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Que en caso de ser aceptada mi propuesta, me comprometo a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando LA ENTIDAD CONTRATANTE dé la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminarlo dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso, la propuesta y el contrato respectivamente.

Que garantizo que el grupo mínimo de apoyo exigido en los Pliegos de Condiciones del proceso cumple con los perfiles profesionales y técnicos requeridos por La ETCAR.

Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.

Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para proponer y para celebrar el contrato.

Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar. En especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. ***(Se recuerda al proponente que si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta.)***

Que conozco detalladamente, en terreno y por información de las autoridades competentes, los sitios en los que debo desarrollar el objeto a contratar, sus características, accesos, entorno socio económico, condiciones climatológicas, geotécnicas y geológicas y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.

Que leí cuidadosamente el Pliego de Condiciones del proceso y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.

Que manifiesto que conozco, aceptó y cumplo con todos y cada uno de los Requisitos Técnicos Mínimos contenidos en el de Condiciones demás anexos técnicos publicados con los pliegos de condiciones y estudio previo en la página www.contratos.gov.co, en tal sentido me obligo con LA ETCAR a dar cumplimiento estricto a los mismos en caso de que se me adjudique el contrato.

Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en _____ (___) folios debidamente numerados correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financieros y técnicos, es veraz y susceptible de comprobación.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Cédula de ciudadanía o NIT: _____

Representante Legal: _____

País de Origen del Proponente_____

(En caso de presentarse la propuesta en consorcio o unión temporal se debe indicar el nombre y país de origen de cada uno de los integrantes)

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD: _____
BANCO O CIA DE SEGUROS: _____
VALOR ASEGURADO: _____
VIGENCIA: Desde (___ ___ ___) Hasta (___ ___ ___)
(día, mes, año) (día, mes, año)

PLAZO total Para ejecutar el contrato:_____

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección:_____
Ciudad: _____
Teléfono(s): _____
Fax: _____
Teléfono Móvil: _____
Correo Electrónico: _____

BORRADOR

Atentamente,

Firma: _____

Nombre: _____

C.C.: _____

En caso de personas naturales esta carta debe estar firmada por el proponente; en caso de personas jurídicas, consorcios o uniones temporales deberá estar firmada por el representante debidamente facultado.

BORRADOR

ANEXO No. 2

PERSONA JURÍDICA - CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal o Revisor Fiscal (si lo requiere), de (Razón social de la compañía), identificada con Nit _____ , debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____ me permito certificar o auditar (En caso del Revisor Fiscal) que de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 1607 de 2012 y su decreto reglamentario 862 de 2013.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA.

Dada en _____ D.T. y C. a los ( ) _____ del mes de _____ de 2023

FIRMA_____
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA (REPRESENTANTE LEGAL)

NOMBRE Y FIRMA DEL REVISOR FISCAL
TARJETA PROFESIONAL No:

En caso de no tener revisor fiscal debe refrendar la información debe refrendarla un contador público.

BORRADOR

ANEXO 2-A

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO TENGA PERSONAL A CARGO Y POR ENDE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

FIRMA: _____

Dada en _____ a los _____ ( ) de 2023.

FIRMA DEL CONTADOR PÚBLICO
TP:

BORRADOR

ANEXO 2-B

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en _____ D.C. a los ( )_____ del mes de _____ de 2023

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FIRMA:_____

NOTA: DEBE ANEXAR SOPORTE DEL PAGO

BORRADOR

ANEXO 2-C

EN CASO QUE EL PROPONENTE NO ESTE OBLIGADO A EFECTUAR EL PAGO DE APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL (salud y pensiones) DEBERÁ INDICARLO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que no tengo obligaciones con el sistema general de seguridad social en pensiones, salud y aportes parafiscales:

Nombre: _____

Firma: _____

BORRADOR

ANEXO 2-D

CUANDO SI EXISTA OBLIGACIÓN DE COTIZAR AL SISTEMA DE SALUD Y PENSIONES PERO NO DE PARAFISCALES SE DEBERÁ MANIFESTAR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

De conformidad con lo estipulado en los pliegos de condiciones, manifiesto bajo la gravedad de juramento que me encuentro a paz y salvo en relación CON MIS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SALUD Y PENSIONES, en los últimos seis meses.

Nombre: _____

Firma: _____

BORRADOR

ANEXO No. 3

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El (los) suscrito(s) a saber: (Nombre del proponente si se trata de una persona natural, o nombre del representante legal de la sociedad si se trata de persona jurídica, o del Representante Legal de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal proponente) domiciliado en _____, identificado con (Documento de identificación y lugar de su expedición), quien obra en …. (1- …Su carácter de Representante Legal de la Sociedad, si el proponente es persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha sociedad, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio de su domicilio; 2- Nombre propio si el proponente es persona natural, y/o si la parte proponente está conformada por diferentes personas naturales o jurídicas, nombre del Consorcio o de la Unión Temporal respectiva), quien(es) en adelante se denominará(n) EL PROPONENTE, manifiestan su voluntad de asumir, de manera unilateral, el presente COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: La ETCAR, realizó el Proceso se Selección Abreviada de menor Cuantía N° SAMC-005-2023 para Prestación de servicio permanente de Transporte Asistencial Básico de ambulancia básica en sitio de para la atención de visitantes, contratistas y funcionarios del Castillo de San Felipe de Barajas en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

SEGUNDO: Que es interés de EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano y de La ETCAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERO: Que siendo el interés del PROPONENTE participar en el proceso de selección aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente documento unilateral anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPROMISOS ASUMIDOS

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1.1. EL PROPONENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección antes citado, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta;

1.2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre;

1.3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles en todo momento el cumplimiento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de: i) no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios de la ETCAR ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en las condiciones de ejecución o de supervisión del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre las condiciones de ejecución o supervisión del

contrato; y j) no ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de La ETCAR durante el desarrollo del Contrato.

1.4. El Proponente se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección arriba identificado, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el Contrato que es materia del proceso de selección indicado en el considerando primero del presente acuerdo.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL Proponente asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el Pliego de Condiciones, si se comprobare el incumplimiento de los compromisos de anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de _____, a los _____.

_____
C.C.
Firma y cédula

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL, JURÍDICAS, EN ESTE ÚLTIMO CASO A TRAVÉS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES ACREDITADOS DENTRO DE LOS DOCUMENTOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O PODERES CONFERIDOS Y ALLEGADOS AL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

BORRADOR

ANEXO No. 4 - MINUTA DEL CONTRATO

Contrato de prestación de servicios celebrado entre la ETCAR y _____, cuyo objeto Prestación de servicio permanente de Transporte Asistencial Básico de ambulancia básica en sitio de para la atención de visitantes, contratistas y funcionarios del Castillo de San Felipe de Barajas en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.

Entre los suscritos a saber **xxxxxxxxxxxx**, identificado con la cédula de ciudadanía número xxxxxxxxxxxx, expedida en xxxxxxxxxxx, actuando en nombre de **LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT 800.169.265-3, en su calidad de Director, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ETCAR** quien en adelante se denominara La ETCAR, por una parte y por la otra, el XXXXXXXXXXXX, identificado con el XXXXXXXX, integrado por XXXXXXXXXX y XXXXXXXXXXXX, representado legalmente por XXXXXXXXXXX identificado con cédula de ciudadanía Nº XXXXX de XXXXXX, quien manifiesta no encontrarse incurso él ni el consorcio que representa en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas la Constitución Política, en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1993, y demás disposiciones legales, y en el evento de sobrevenir alguna de ellas lo informará inmediatamente al MINISTERIO para los fines a que haya lugar, y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previo adelantamiento del proceso de selección abreviada d emenor cuantia , adjudicada mediante resolución XXXXXXXXX, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** Prestación de servicio permanente de Transporte Asistencial Básico de ambulancia básica en sitio de para la atención de visitantes, contratistas y funcionarios del Castillo de San Felipe de Barajas en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias.
CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS.*VALOR:* el valor total del presente contrato es la suma de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx**DE PESOS ($xxxxxx) MONEDA LEGAL,** incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del contrato y descuentos, impuestos de ley y demás obligaciones de carácter tributario. **PARÁGRAFO**: Las erogaciones que ocasione el presente contrato se pagarán con cargo al Presupuesto de La ETCAR para la vigencia fiscal de 2013, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal **TERCERA. FORMA DE PAGO** LA ETCAR pagará,XXXXXXXXXXXXXXX. **PARÁGRAFO PRIMER**O: Para efectos de los desembolsos, el CONTRATISTA deberá acreditar, el pago de los aportes parafiscales, en caso de estar obligado y su afiliación obligatoria y pago actualizado al Sistema de Seguridad Social, Salud y Pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de Agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas. Estimación, tipificación y asignación de los riesgos. **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las establecidas en la Ley y los Pliegos de Condiciones, el CONTRATISTA se obliga para con La ETCAR a: 1. xxxxxxx **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ETCAR**: 1. Ejercer la dirección y control del contrato. 2. Realizar los ajustes necesarios, para la debida ejecución del contrato, manteniendo su equilibrio financiero debidamente soportado. 3. Aprobar la Garantía única que en debida forma constituya el CONTRATISTA. **SEXTA. PLAZO**. El plazo para la ejecución del contrato es hasta XXXXXXXXXXXXXXXXXX.**SEPTIMA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral alguna de La ETCAR con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco está obligado al pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato. **OCTAVA. CADUCIDAD, MODIFICACIÓN, TERNINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL**. Se entienden incorporadas las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. NOVENA. LIQUIDACIÓN. La liquidación del presente contrato, se efectuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro meses siguientes, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución, previo el visto bueno dado por el interventor del contrato. **NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento. b) Disponibilidad y registro presupuestal. **DÉCIMA PRIMERA.**

DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos, hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada dentro del proceso SAMC- b) Certificados de disponibilidad y registro presupuestal. c) Las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del contrato y los informes del CONTRATISTA y del supervisor.. Además, forman parte de este contrato, la garantía constituida para este compromiso, el recibo de pago. **DÉCIMA SEGUNDA.** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas a cargo del CONTRARISTA en virtud del contrato que se suscribe, La ETCAR tendrá la facultad de imponerle multas diarias así: Por no cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado se causara una multa equivalente hasta el uno por mil del valor del contrato por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan. La imposición de la multa atenderá criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasare más de treinta (30) días calendario, sin que el contratista haya cumplido, La ETCAR podrá declarar la caducidad del contrato. **MULTAS:** En caso de que el Contratista se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este Contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, el Contratista conviene pagar a la ETCAR, multas sucesivas y diarias, equivalente cada una al 1% del valor del Contrato por cada día de retardo, y hasta por veinte días calendarios. Si persiste el incumplimiento se hará efectiva la cláusula penal. Las multas se causarán por cada hecho constitutivo de incumplimiento y se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en las Normas Legales vigentes sobre la materia. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se impone una multa o se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, según sea el caso, el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto LA ETCAR adeude al Contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados por LA ETCAR al contratista, se procederá al cobro de la parte no satisfecha con cargo a la garantía ya sea directamente o a través de la jurisdicción competente. **DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA: De** conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obliga a pagar a La ETCAR, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato a La ETCAR, para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente**. DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa al MINISTERIO, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra LA ETCAR, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La ETCAR, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de La ETCAR para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si La ETCAR estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si La ETCAR lo estima necesario, asuma directamente la misma. En este último caso, La ETCAR cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos por concepto de gastos de administración. En caso en que el CONTRATISTA no asuma la defensa o La ETCAR no llame al CONTRATISTA en garantía dentro del proceso, o no le comunique de la existencia del mismo dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a partir del momento en que fue radicada la reclamación o notificada la demanda, La ETCAR asumirá su

defensa, pero el costo de los honorarios de los abogados del proceso y de la condena, si la hubiere, más un diez por ciento (10%) por concepto de costos de administración, serán descontados de los saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, La ETCAR podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestan el mérito ejecutivo. DÉCIMA QUINTA. GARANTÍAS. a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con vigencia equivalente al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. b) La calidad de Servicio: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más.c) Calidad de los Bienes de Suministrados: por un valor equivalente al veinte (20%) del valor total de contrato y con una vigencia igual a su plazo en meses y cuatro (4) meses más. d) Pago de salarios: prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: por el (5 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.e) Buen Manejo Y Correcta Inversión Del Anticipo: En cuantía equivalente al ciento por ciento (100%) del valor recibido por el contratista a título de anticipo, vigente por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. PARÁGRAFO PRIMERO. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a La ETCAR, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma.. **DÉCIMA SÉPTIMA - DOMICILIO**. Para todos los efectos se tiene como domicilio la ciudad de Cartagena de Indias, para constancia se firma hoy,

La ETCAR **El Contratista**

NOTA: LA PRESENTE MINUTA PODRÁ SER OBJETO DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN POR PARTE DE LA ETCAR

BORRADOR

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ANEXO No. 5- ANALISIS DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-005-2023

PROPONENTE:							
	NUMERO DE CONTRATO EN EL **RUP**	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO (aaaa/mm/dd)	FECHA DE TERMINACIÓN (aaaa/mm/dd)	VALOR TOTAL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
FIRMA DEL PROPONENTE							

FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

Escuela Taller
Cartagena de Indias

ANEXO No. 5 A- ANALISIS DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No SAMC-005-2023

PROPONENTE:	

	CLIENTE CONTRATANTE	OBJETO DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO (aaaa/mm/dd)	FECHA DE TERMINACIÓN (aaaa/mm/dd)	VALOR TOTAL CONTRATO EN PESOS	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	PERSONA DE CONTACTO PARA VERIFICACIÓN ()NOMBRE-TELÉFONO- DIRECCIÓN- EMAIL)

FIRMA DEL PROPONENTE	

BORRADOR

ANEXO 6 - APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

[Fecha]

Señores
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR
contratación@etcar.org

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (LEY 816 DE 2003)

Declaramos bajo nuestra responsabilidad personal y comprometiendo a la persona jurídica que representamos, según corresponda, que:

OFRECIMIENTO	SI	NO
Si oferta servicios 100% nacionales		
Si oferta servicios nacionales y extranjeros		
Si oferta servicios 100% extranjeros		

_____
Firma del proponente

ANEXO 7 PERSONAL MINIMO REQUERIDO

I. DATOS PERSONALES										
NOMBRE COMPLETO										
DOCUMENTO DE IDENTIDAD										
PROFESION										
TARJETA PROFESIONAL										
II. ESTUDIOS										
ESTUDIOS DE PREGRADO										
UNIVERSIDAD		FECHA DE GRADO (DIA /MES /AÑO)		TITULO OBTENIDO		DURACION				
ESTUDIOS DE POSGRADO										
UNIVERSIDAD		FECHA DE GRADO (DIA/ MES / AÑO)		TITULO OBTENIDO		DURACION				
III. CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA										
ENTIDAD CONTRATANTE (Razón Social)	CARGO OCUPADO	OBJETO DEL CONTRATO	FECHAS DE PROYECTO						OBSERVACIONES	
			FECHA DE INICIO			FECHA DE FINALIZACION				

ANEXO 8 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

PROPONENTE:			
CUENTA	OFERENTE SINGULAR	OFERENTE PLURAL	
	VALOR EN PESOS COLOMBAINO	PARTICIPANTE No 1	PARTICIPANTE No 2
ACTIVO CORRIENTE			
ACTIVO TOTAL			
PASIVO CORRIENTE			
PASIVO TOTAL			
UTILIDAD OPERACIONAL			
GASTOS DE INTERESES			
FECHA DE CORTE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS			

INDICADOR	OFERENTE SINGULAR		OFERENTE PLURAL				
	100%	Año que acredita	PARTICIPANTE No 1 INDICAR PORCENTAJE DE PARTICIPACION	Año que acredita	PARTICIPANTE No 2 I NDICAR PORCENTAJE DE PARTICIPACION	Año que acredita	Índice del proponente plural 100%
	Índice del oferente		Índice del Participante No 1		Índice del Participante No 2		
ÍNDICE DE LIQUIDEZ							
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO							
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES							
RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS							
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO							

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta

* Si el oferente es plural y tiene más de dos participantes debe insertar las columnas adicionales en las tablas anteriores.

Firma del Representante Legal
Identificación

Firma del Revisor Fiscal o Contador
Identificación
Tarjeta Profesional

ANEXO 9.- CAPACITACIÓN DEL PERSONAL

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Fecha: _____

Señores
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS "ETCAR"
ENTIDAD CONTRATANTE

REF.: **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA (SAMC-005-2023)**

Respetados señores:

Yo, _____, identificado con _____en mi calidad de Representante Legal o Apoderado de _____ identificado con _____ manifiesto que en el caso de resultar seleccionado dentro del Proceso SAMC-005-2022, me comprometo a dictar dos (2) capacitaciones en las áreas de primeros auxilios, reanimación pulmonar, manejo de lesiones y fracturas, intoxicaciones ahogamientos, quemaduras al personal que defina la entidad.

Firma del proponente

ANEXO 10 – FORMATO OFERTA ECONÓMICA

DETALLES	CANT	CARACTERISTICAS	PLAZO		
				VALOR UNITARIO (MES)	VR TOTAL
SERVICIO DE AMBULANCIA PARA EL CASTILLO SAN FELIPE DE BARAJAS (TAB)	1	Ambulancia, cubre a todas las personas que se encuentren dentro de sus instalaciones funcionarios, clientes, proveedores y visitantes en situaciones de Emergencia y Traslados si da lugar, en las instalaciones del Castillo de San Felipe de Barajas. Lunes a Domingo (incluye festivos) de 7:00 am a 7:00 pm. Incluye atención médica prehospitalaria, transporte asistencial del paciente desde el Castillo San Felipe hasta el centro hospitalario.	3meses y 15 días		
TOTAL					

EL VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONOMICA ES DE: (VALOR EN LETRAS)
Atentamente,

NOMBRE Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL U OFERENTE PERSONA NATURAL:

NOTAS INSTRUCTIVAS:

- El presente formato debe ser diligenciado sin los membretes de la ETCAR.
- Los valores unitarios y totales de la propuesta económica deben presentarse expresados en Moneda Legal Colombiana, sin decimales, por lo que el oferente deberá hacer el respectivo redondeo

FORMATO No. 1 - ACUERDO CONSORCIAL

Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2023

Entre, (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del_____otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por_____, identificado con la cédula de ciudadanía No_____de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (Persona Jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del_____otorgada en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

Para efectos de presentar una oferta conjunta para el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-005-2023, cuyo objeto es **2907 DE 2017, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE CULTURA Y LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS. .SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de La ETCAR. **QUINTA:** Se hace constar además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. DURACIÓN:** que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos ante La Escuela Taller Cartagena de Indias, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que La Escuela Taller Cartagena de Indias, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. **OCTAVA. REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo al señor _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____.

Firmas
Documento de Identificación
Acepto:

Firma
Nombre(Representante legal)

FORMATO No. 2 - CONFORMACIÓN UNIÓN TEMPORAL

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-005-2023
Entre, (persona jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del_____otorgada en la Notaría _____ de _____, representada en este acto por_____, identificado con la cédula de ciudadanía No _____de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y (Persona Jurídica) _____, domiciliada en _____, constituida mediante Escritura No. _____del_____otorgada en la Notaría _____ de _____ representada en este acto por _____, identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ de _____, quien obra en su carácter de _____, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, una oferta conjunta para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA N° SAMC-005-2023, cuyo objeto es Prestación de servicio permanente de Transporte Asistencial Básico de ambulancia básica en sitio de para la atención de visitantes, contratistas y funcionarios del Castillo de San Felipe de Barajas en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias., entre:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	ACTIVIDAD A CARGO

SEGUNDA: Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por La Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de La ETCAR. **QUINTA:** Se hace constar además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA. DURACIÓN:** que la duración del compromiso consorcial se extenderá desde la firma del presente compromiso, por todo el plazo de ejecución del contrato que nos sea adjudicado y un (1) año más. No obstante lo anterior, en el evento en que no ocurriere la liquidación dentro del año siguiente a la terminación del contrato, la duración se extenderá hasta la liquidación del contrato. **SÉPTIMA. DOMICILIO:** Para todos los efectos ante La Escuela Taller Cartagena de Indias, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: _____. No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que La Escuela Taller Cartagena de Indias, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: _____. **OCTAVA. REPRESENTANTE LEGAL:** Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo al señor _____ identificado con la cédula de ciudadanía No. _____ como representante del mismo, quien queda recubierto de todas las potestades en los términos del mandato. Para constancia se firma a los _____.

Firmas
Documento de Identificación
Acepto:
Firma
Nombre (Representante legal)